**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

Aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 12 de julio de 2016

**ANEXO II**

**MODELO DE CLÁUSULAS A INCLUIR EN CONVENIOS DE PRÁCTICAS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS**

## *Convenios de prácticas Cláusula… Medidas contra situaciones de acoso*

La Universidad de Cantabria tiene aprobado un Protocolo de actuación contra el acoso, aplicable tanto a estudiantes como al personal.

Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que puedan ser objeto los alumnos de la UC:

* En caso de que no exista en la entidad colaboradora un procedimiento específico para las situaciones de posible acoso de que puedan ser objeto los alumnos/as en prácticas, sea aplicado el protocolo de la UC, interviniendo en el procedimiento un persona coordinadora de la empresa/institución y un delegado/a de prevención de la misma, si existiera, además de la asistencia personal del acompañante que el sujeto activo desee tener.
* En caso de que la entidad colaboradora tenga establecido un procedimiento para las indicadas situaciones, deberá ponerse en marcha una vez sea comunicada por la UC a dicha entidad colaboradora la denuncia formulada por el alumno. Deberá quedar garantizada en todo caso la intervención de la UC para posibilitar una adecuada protección y asistencia a su alumnado.
* La entidad colaboradora deberá poner en conocimiento de la UC la implementación de las medidas que se adopten para corregir la situación de acoso.

## *Contratos administrativos Cláusula… Medidas contra situaciones de acoso*

El adjudicatario asume el cumplimiento de las siguientes prescripciones para la resolución de posibles situaciones de acoso de que pudieran ser objeto el personal y alumnado de la Universidad de Cantabria, por parte de personal de la empresa adjudicataria:

* En caso de que no exista en la empresa un procedimiento específico para las situaciones de posible acoso de que puedan ser objeto las personas indicadas, será aplicado el protocolo de la UC, interviniendo en el procedimiento un persona coordinadora de la empresa/institución y un delegado/a de prevención de la misma, si existiera, además de la asistencia personal del acompañante que el sujeto activo desee tener.
* En caso de que la empresa tenga establecido un procedimiento para las indicadas situaciones, deberá ponerse en marcha una vez sea comunicada por la UC a dicha empresa la denuncia formulada por las personas citadas. Deberá quedar garantizada en todo caso la intervención de la UC para posibilitar una adecuada protección y asistencia de su personal y alumnado.
* La empresa adjudicataria deberá poner en conocimiento de la UC la implementación de las medidas que se adopten para corregir la situación de acoso.